



Ayuntamiento de Campoo de Yuso
CANTABRIA

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019.-

SRES. ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:
Don Eduardo Ortiz García.

Sres./as. Concejales/as:
Don Miguel Ángel Toca Gutiérrez.
Doña Noelia González Gómez. *Se incorpora en el punto número 2 del orden del día.*
Don David Saiz Díaz.
Don Roberto Argüeso López.
Don Pablo González García.
Don Alexandre Fernández Díez.

SECRETARIO:

D. Santiago Carral Riádigos.

Aclaración previa desde la perspectiva de género: En la redacción de esta Acta se utiliza el masculino como genérico para englobar a hombres y mujeres al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja.

Protección de Datos: El contenido de este Acta ha sido sometido a un proceso de disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En La Costana, municipio de Campoo de Yuso, a veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, cuando son las catorce horas y cinco minutos, da comienzo en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, la sesión indicada, celebrada en primera convocatoria y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Eduardo Ortiz García, actuando como Secretario D. Santiago Carral Riádigos. Asisten los Sres. Concejales antes relacionados, dejando constancia que Doña Noelia González Gómez se incorpora en el segundo punto del Orden del Día.

Tras comprobar el quórum legalmente exigido por el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Presidencia declara abierta y pública la sesión, procediéndose al examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión:

Primero.- Aprobación del Acta de la Sesión anterior, Sesión de fecha 08 de agosto de 2019.-

Los señores reunidos conocen el contenido del Acta por haber sido entregada junto con la convocatoria de la presente Sesión Plenaria. Toma la palabra el Alcalde-Presidente para preguntar a los Señores/as Concejales/as si desean formular objeciones, sin que ninguno de los asistentes formule alegaciones u objeciones de ningún tipo.

Pasando a turno de votaciones, el Pleno ACUERDA por cuatro votos a favor del total de siete que integran la Corporación, y la abstención de Don Miguel Ángel Toca Gutiérrez y Don David Saiz Díaz, ausentes en dicha sesión, aprobar el Acta de la sesión anterior, de 08 de agosto de 2019.



Segundo.- Acuerdos que procedan sobre el expediente 262570F de modificación presupuestaria en la modalidad de Suplemento de Crédito.-

En este punto del Orden del Día se incorpora Doña Noelia González Gómez.

Por parte del Señor Alcalde se procede a la lectura de la Propuesta de Alcaldía del siguiente tenor literal:

Mediante Informe de Intervención de fecha 09 de septiembre se formula REPARO ante la factura VE19/191, de fecha 27/08/2019, presentada por TÉCNICOS ASOCIADOS MINERO INDUSTRIALES, S. A., por importe de 26.636,94 euros basado en haberse omitido en el expediente requisitos o trámites esenciales así como al basarse en la insuficiencia de crédito.

Mediante Resolución de Alcaldía número 266 de fecha 09/09/2019 se acuerda aceptar el reparo formulado e iniciar expediente de modificación presupuestaria para habilitar partida que dote de crédito adecuado y suficiente el pago citado.

Mediante Informe de Intervención de fecha 09 de septiembre se formula REPARO ante la factura 42/2019, de fecha 27/08/2019, presentada por LÓPEZ FERNÁNDEZ, ÁNGEL por importe de 6.356,90 euros basado en haberse omitido en el expediente requisitos o trámites esenciales así como al basarse en la insuficiencia de crédito.

Mediante Resolución de Alcaldía número 267 de fecha 09/09/2019 se acuerda aceptar el reparo formulado e iniciar expediente de modificación presupuestaria para habilitar partida que dote de crédito adecuado y suficiente el pago citado.

Considerado que respecto de las obligaciones contractuales nacidas por causa de la realización de la prestación la reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo según la cual, para evitar una situación de enriquecimiento injusto por parte de la Administración, se han de pagar las prestaciones efectivamente realizadas en beneficio y con conocimiento de la Administración, previos los trámites oportunos y todo ello sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar por los defectos de tramitación del expediente de contratación. Las facturas que se presentan asociadas a expedientes de contratación que contienen irregularidades de tramitación han de ser atendidas y pagadas siempre que estas prestaciones se hayan realizado en beneficio y con conocimiento de la entidad pública contratante.

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, se hace preciso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Considerando que con fecha 11 de septiembre de 2019, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que con fecha 11 de septiembre de 2019, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que con fecha 11 de septiembre de 2019, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con fecha 11 de septiembre de 2019, se elaboró Informe de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 262570F en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Las aplicaciones presupuestarias objeto de incremento y la modalidad de modificación por la que se incrementan se detallan a continuación:

2



CSV: A0600OrQuDEJOri3K5/iCIMO/RGjJLYdAU3n8j | Fecha Alta: 17/10/2019 23:33
Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de <https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0600OrQuDEJOri3K5%2FICIMO%2FRGjJLYdAU3n8j>

Pág 2/7



**Acta Definitiva Pleno Extraordinario de 27/09/2019 - CAMPOO DE YUSO -
Cod.1308162 - 17/10/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://campoodeyuso.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PAV93F-66PAX6UX

Hash SHA256:
PtUvDCT78weRoMM
qDN4fqRj3h3cpH2O
HIEGMJ8XWY=

Pág. 2 de 7

Aumento de Gastos					
Modificación	Prog.	Eco.	Vinc	Denominación	Importe
Suplemento de Crédito	3380	22609	.	Actividades culturales y deportivas. Fiestas del Ayuntamiento	5.000,00
Suplemento de Crédito	4100	22699	.	Otros gastos diversos. Feria del Ganado	2.500,00
Suplemento de Crédito	4120	61900	.	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Mejora Infraestructuras Agrarias	4.353,12
Total Aumento					11.853,12

Esta modificación se financia con cargo a:

Aumento de Ingresos			
Modificación	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales	87000	Para gastos generales	11.853,12
Total Aumento			11.853,12

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de Cantabria, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Toma la palabra Don Miguel Ángel Toca Gutiérrez para advertir que en este expediente de modificación presupuestaria se pretende dotar de crédito partidas presupuestarias para el pago de facturas que han sido previamente reparadas por el Secretario – Interventor municipal, por lo que anuncia su voto en contra.

Interviene a continuación Don Roberto Argüeso López, quién advierte de la mala gestión en el gasto que ocasione que se gaste más de lo inicialmente consignado en el presupuesto municipal. Le responde Don David Saiz Díaz que no se sabía el gasto, a lo que le responde el portavoz del grupo municipal popular si no se tenía presupuestos previos, respondiendo el aludido que presupuestos tenían, pero que con las elecciones y una cosa y otra el gasto se fue de las manos. El portavoz del grupo popular expone que se había acordado que se iba a facilitar a su grupo información sobre las fiestas y eventos que iba a organizar el Ayuntamiento, sin que dicha información se pusiera a su disposición, salvo un par de mensajes de texto con la programación ya cerrada. Le responde Doña Noelia González Gómez que el cartel de las fiestas estaba colgado en un bando en el tablón de anuncios fuera de la casa del concejal popular. Don Roberto Argüeso López insiste en que se incumplió el acuerdo por el que se establecía que se contaría con la participación de su grupo y que se le facilitaría información detallada.

Don Miguel Ángel Toca Gutiérrez solicita que el Secretario – Interventor explique detalladamente el motivo y alcance del reparo de los gastos realizados y qué es lo que se está votando en este punto con las consecuencias que acarrearía el voto favorable.

Con permiso del Señor Alcalde, y al tratarse de explicaciones relativas a un asunto del Orden del Día del Pleno, interviene el Secretario – Interventor informando de la existencia de gastos derivados de la organización de la feria del Ganado, de las fiestas municipales y de la reparación de infraestructuras agrarias en las que se han omitido trámites o requisitos esenciales del procedimiento, así como la inexistencia de



crédito presupuestario adecuado y suficiente, lo que motiva en base al artículo 215 y siguientes del TRLHL la presentación reparos, que ocasionan la suspensión del procedimiento. En el actual punto del Orden del Día se está aprobando la modificación presupuestaria que habilite crédito adecuado y suficiente para hacer frente al pago de los servicios efectuados.

Don Roberto Argüeso López concluye ratificándose en que ha habido una mala gestión del gasto público en los eventos que han sido objeto de reparo, contratándose más gasto del consignado en los presupuestos municipales.

Don Eduardo Ortiz García concluye su intervención indicando que efectivamente la mala previsión está ahí, es innegable, lo que ha ocasionado la presentación de reparos de intervención, pero que no es menos cierto que los servicios se han prestado por terceros a los que no se puede perjudicar por dicha gestión, de ahí la necesidad de aprobar la modificación presupuestaria, habilitar el crédito necesario y poder hacer efectivo el pago.

Tras deliberaciones, una vez finalizado el debate, se procede a la votación de la propuesta con el siguiente resultado:

Concejales de derecho: 7
 Concejales presentes: 7
 Votos a favor: 3
 Votos en contra: 4
 Abstenciones: 0

No alcanzando la mayoría simple necesaria, resultando la propuesta rechazada, el expediente de modificación presupuestaria 262570F del Ayuntamiento de Campoo de Yuso NO es aprobado.

Tercero.- Acuerdos que procedan sobre el expediente 262580W de modificación presupuestaria en la modalidad de Suplemento de Crédito.-

Por parte del Señor Alcalde se procede a la lectura de la Propuesta de Alcaldía del siguiente tenor literal:

Ante la tramitación de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Campoo de Yuso ante la CONSEJERÍA DE DES. RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, cuya financiación no cubre el 100% de la inversión, siendo obligación del Ayuntamiento la dotación presupuestaria necesaria para financiar la parte no subvencionada.

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, se hace preciso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Considerando que con fecha 11 de septiembre de 2019, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que con fecha 11 de septiembre de 2019, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que con fecha 11 de septiembre de 2019, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con fecha 11 de septiembre de 2019, se elaboró Informe de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 262580W en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Las aplicaciones presupuestarias objeto de incremento y la modalidad de modificación por la que se incrementan se detallan a continuación:

4



CSV: A0600OrQuDEJOri3K5/ICIMo/RGjJLYdAU3n8j | Fecha Alta: 17/10/2019 23:33
 Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de <https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0600OrQuDEJOri3K5%2FICIMo%2FRGjJLYdAU3n8j>

Pág 4/7



**Acta Definitiva Pleno Extraordinario de 27/09/2019 - CAMPOO DE YUSO -
 Cod.1308162 - 17/10/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://campoodeyuso.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PAV93F-66PAX6UX

Pág. 4 de 7

Hash SHA256:
 PtUvDCT78weRoMM
 qDN4fqRj3h3cpH2O
 HIEGMJ8XWY=

Aumento de Gastos					
Modificación	Prog.	Eco.	Vinc	Denominación	Importe
Suplemento de Crédito	1532	61900	.	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Pavimentación Viales Municipales	2.500,00
Suplemento de Crédito	1700	61901	.	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Reducción GEI	4.000,00
Suplemento de Crédito	9200	22699	.	Otros gastos diversos	3.000,00
Total Aumento					9.500,00

Esta modificación se financia con cargo a:

Aumento de Ingresos			
Modificación	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales	87000	Para gastos generales	9.500,00
Total Aumento			9.500,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de Cantabria, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Tras deliberaciones, una vez finalizado el debate, se procede a la votación de la propuesta con el siguiente resultado:

Concejales de derecho: 7
 Concejales presentes: 7
 Votos a favor: 7 (Grupo Municipal PRC y POPULAR)
 Votos en contra: 0
 Abstenciones: 0

Resultando la propuesta aprobada en los siguientes términos:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 262580W en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Las aplicaciones presupuestarias objeto de incremento y la modalidad de modificación por la que se incrementan se detallan a continuación:



Aumento de Gastos					
Modificación	Prog.	Eco.	Vinc	Denominación	Importe
Suplemento de Crédito	1532	61900	.	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Pavimentación Viales Municipales	2.500,00
Suplemento de Crédito	1700	61901		Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Reducción GEI	4.000,00
Suplemento de Crédito	9200	22699		Otros gastos diversos	3.000,00
Total Aumento					9.500,00

Esta modificación se financia con cargo a:

Aumento de Ingresos			
Modificación	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales	87000	Para gastos generales	9.500,00
Total Aumento			9.500,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de Cantabria, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Cuarto.- Acuerdos que procedan sobre la fijación de los dos días festivos locales del Ayuntamiento de Campoo de Yuso para el año 2020.-

Por parte del Señor Alcalde se expone que vista la Orden EPS/1/2019, de 19 de agosto de 2019, por la que se establece el Calendario de Fiestas Laborales para el año 2020 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, BOC número 165, de fecha 28 de agosto de 2019. Considerando que al calendario de fiestas referido en la citada Orden habrán de sumarse los dos días festivos de carácter local que se establezcan para cada municipio a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente, que deberá remitir las mismas a la Dirección General de Trabajo en el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Visto cuanto antecede, el Señor Alcalde propone fijar como festivos locales para el año 2020 en el Ayuntamiento de Campoo de Yuso los días 29 de junio de 2020 (lunes), y 05 de agosto de 2020 (miércoles).

Tras deliberaciones, una vez finalizado el debate, se procede a la votación del expediente con el siguiente resultado:

Concejales de derecho: 7
 Concejales presentes: 7
 Votos a favor: 7 (Grupo Municipal PRC y PP).
 Votos en contra: 0.
 Abstenciones: 0.

Resultando la propuesta aprobada en los siguientes términos:



ACUERDO.-

PRIMERO.- Fijar como festivos locales para el año 2020 en el Ayuntamiento de Campoo de Yuso los días 29 de junio de 2020 (lunes), y 05 de agosto de 2020 (miércoles).

SEGUNDO.- Remitir certificación del presente acuerdo plenario a la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Cantabria.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente da por finalizada la sesión, cuando son las catorce horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdo.: Eduardo Ortiz García

EL SECRETARIO
Fdo.: Santiago Carral Riádigos

DILIGENCIA: Que expido como Secretario del Ayuntamiento de Campoo de Yuso para hacer constar que la presente Acta ha sido aprobada en la Sesión Plenaria de Carácter Ordinario celebrada con fecha de 15 de octubre de 2019.

EL SECRETARIO
Fdo.: Santiago Carral Riádigos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.



**Acta Definitiva Pleno Extraordinario de 27/09/2019 - CAMPOO DE YUSO -
Cod.1308162 - 17/10/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://campoodeyuso.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PAV93F-66PAX6UX

Pág. 7 de 7

Hash SHA256:
PtUvDCT78weRoMM
qDN4fqRj3h3cpH2O
HIEGMJ8XWY=